

Resolución No. 0019
De 22 de enero de 2019

“Por medio de la cual se Ordena la Apertura del Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-002-2019”

El Gerente del Instituto de Financiamiento, Promoción y Desarrollo de Manizales “Infi-Manizales” en pleno ejercicio de sus atribuciones legales, y en especial de las consagradas en el artículo 16 del Acuerdo No. 292 del 06 de agosto de 1997 emanado del Concejo Municipal de Manizales, del numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y en concordancia con el literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decretos 1082 de 2015, y,

CONSIDERANDO:

1. Que con el ánimo de conseguir el retorno de sus inversiones, el Instituto publicó los estudios previos, el aviso de convocatoria, y el proyecto de pliego de condiciones necesario para transferir, a título oneroso, el derecho de dominio y la posesión material que tiene equivalente al 50,27% de un lote con sus anexidades ubicado en la Carrera 17 No 60 - 269, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS, en las mismas condiciones de los títulos de adquisición que reposan en la Entidad.
2. Que de conformidad con el literal e del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la elección del adjudicatario del inmueble objeto del proceso obedecerá a la modalidad de selección abreviada, acudiendo para efectos de enajenación al mecanismo de oferta directa en sobre cerrado previsto en el artículo 2.2.1.2.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.
3. Que en aplicación del numeral 7 del artículo ibídem, resultará adjudicatario del inmueble objeto del proceso de selección, el proponente que realice la mejor oferta en términos de precio para la Entidad.
4. Que en guarda de los principios de publicidad y transparencia, y en armonía con los artículos 2.2.1.1.2.1.2 y 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad publicó el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones necesario para impulsar el proceso de enajenación.
5. Que en cumplimiento del numeral 12 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, y en armonía artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto ibídem, entre el 11 y el 18 de enero de 2019, el proyecto de pliego de condiciones estuvo a disposición de los interesados, término durante el cual no se verificó ninguna observación respecto de su contenido.

Vistas las anteriores consideraciones,

Resuelve:

Primero: Ordenar formalmente la apertura del Proceso de Selección Abreviada INFI-SA-002-2019 para la enajenación del derecho de dominio y la

posesión material que tiene equivalente al 50,27% de un lote con sus anexidades ubicado en la Carrera 17 No 60 - 269, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES – DEPARTAMENTO DE CALDAS:

| Inmueble | Ficha Catastral | Folio de Matricula. | Área (m ²) | Porcentaje de Propiedad ofrecido en venta |
|--|---------------------------------|---------------------|------------------------|---|
| Lote Ubicado en la Carrera 17 No 60 - 269. | 01-01-00-00-0170-0001-0-00-0000 | 100-57475 | 2 Has 441 M2 | 50,27% |

Segundo. En armonía de los plazos señalados en el Aviso de Convocatoria, fijar el siguiente cronograma para la presentación de ofertas y posterior adjudicación de los inmuebles objeto del proceso de enajenación:

| Actividad | Fecha y Hora |
|--|----------------------------|
| Publicación de la resolución de apertura del proceso y pliego de condiciones. | Enero 22 a las 8:00 am |
| Plazo límite para la expedición de Adendas por parte de la Entidad. | Enero 25 de 2019. |
| Plazo límite para la presentación de ofertas y entrega de documentos ante la Entidad. | Enero 29 a las 9:00 am. |
| Publicación del informe provisional de evaluación de propuestas y traslado. | Enero 31 a las 8:00 am. |
| Plazo límite para atender las solicitudes de aclaración del comité evaluador de la Entidad. | Febrero 04 a las 7:00 pm. |
| Publicación del informe final de oferentes habilitados para participar de audiencia pública de adjudicación. | Febrero 06 a las 8:00 am. |
| Celebración de la audiencia pública de adjudicación. | Febrero 11 a las 10:00 am. |
| Publicación resolución de adjudicación | Febrero 12 de 2019. |

Tercero. El valor por el cual se inicia la subasta del 50,27% del inmueble y sus anexidades objeto del presente proceso, como precio mínimo de venta es de **TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000,00)**. En aplicación del artículo 2.2.1.2.2.3.2 del Decreto 1082 de 2015, para establecer el valor del inmueble objeto del proceso Infi-Manizales acudió a un evaluador certificado ante el registro nacional de evaluadores, que para el presente proceso fue FRANCISCO JAVIER GIRALDO CARVAJAL identificado con Cédula de Ciudadanía No. 10270047, el cual arrojó el informe el día 24 de Agosto de 2018, informe que fue objeto de revisión y por medio

de la cual se determinó un valor para el 100% del lote de CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS M/Cte (\$5.794.430.780,00).

| Inmueble | Avalúo | Fecha de Realización | Valor | Porcentaje de Propiedad ofrecido en venta |
|--|---------------------------------|----------------------|------------------|---|
| Lote Ubicado en la Carrera 17 No 60 - 269. | 01-01-00-00-0170-0001-0-00-0000 | 100-57475 | 2.912.860.356,10 | 50,27% |

Cuarto. Disponer físicamente en la Secretaria General de la Entidad, ubicada en la Carrera 22 No. 18-09 Piso 2 Torre B del Centro Administrativo Municipal de la ciudad de Manizales, los estudios y documentos previos del proceso, así como el pliego definitivo de condiciones, para que los interesados puedan conocerlos personalmente, y ordenar su oportuna publicación en el portal www.colombiacompra.gov.co para facilitar la consulta electrónica de los mismos, ello a partir de la fecha y hora señalados en el tercer apartado del artículo segundo del presente acto administrativo.

Quinto. Convocar a las veedurías ciudadanas formalmente constituidas para que ejerzan el control social del proceso de enajenación dentro del marco establecido para tal efecto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes.

Sexto. En aplicación del principio de economía, y para los efectos del artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, integrar el Comité evaluador así: Asesora Jurídica o quien haga sus veces; Secretario General o quien haga sus veces; Director Financiero y Administrativo o quien haga sus veces; Profesional Especializado de Bienes y Servicios o quien haga sus veces; y Líder de Contabilidad y Presupuesto o quien haga sus veces.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Manizales a los veintidós (22) días del mes de enero del año dos mil diecinueve (2019).

El Gerente General:


Andrés Mauricio Grisales Flórez

Vo. Bo. Secretario Gral. 

Vo. Bo. Asesora Jurídica: 